

Testimonio



AL
SEÑOR
GONZALO HINCAPIÉ NARVÁEZ

ESCRITURA CODIGO NUMERO
2014-9-01-13-P0819

9401

Q-059

Guayaquil, 31 de marzo de 2014

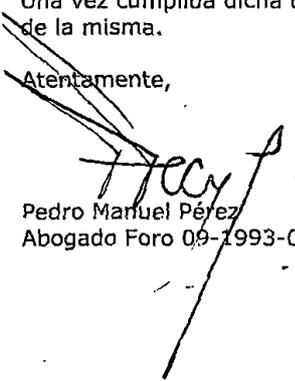
Señor doctor
VIRGILIO JARRÍN A.
Notario Décimo Tercero de Guayaquil
Ciudad

De mis consideraciones:

Solicito a usted, señor notario, incorporar en el protocolo a su cargo el poder especial que otorga la compañía QUIMPAC S.A., constituida y vigente bajo las leyes de la República del Perú, a favor del señor Gonzalo Hincapié Narváez, colombiano residente en el Ecuador.

Una vez cumplida dicha diligencia, le agradeceré conferirme dos testimonios auténticos de la misma.

Atentamente,


Pedro Manuel Pérez
Abogado Foro 09-1993-016

NOTARIA
ESPINOSAORE 9102
Las Begonias 552 of. 36-37-39 San Isidro
Telef: 221 63 53 221 62 69 Fax: 441 20 45
E-mail: aldo@notariaospinosa.com

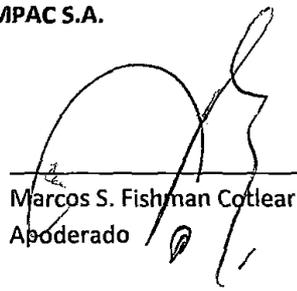
PODER ESPECIAL

En mi calidad de funcionario autorizado de QUIMPAC S.A., una compañía constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú, otorgo poder especial en la República del Ecuador al señor **Gonzalo HINCAPIÉ NARVÁEZ**, ciudadano colombiano, residente en el Ecuador, con cédula de identidad ecuatoriana número 0952459378, en virtud del cual el referido mandatario podrá, en nombre y por cuenta de la mandante y en la República del Ecuador: (i) cumplir todas las obligaciones adquiridas legítimamente por la mandante y que deben ser cumplidas en el Ecuador, (ii) contestar demandas ante las cortes y tribunales judiciales o arbitrales ecuatorianos, (iii) comparecer en nombre de la mandante en las diligencias, audiencias y demás actuaciones que en tales procesos se ordenen, (iv) comparecer por cuenta de la mandante ante entidades públicas ecuatorianas. Este poder subsistirá hasta ser expresamente revocado y se lo otorga para los efectos determinados en el artículo 6 y en el artículo agregado a continuación del artículo 221 de la Ley de Compañías del Ecuador, o de las disposiciones legales que en un futuro las sustituyan.

Lima, 25 de marzo de 2014

QUIMPAC S.A.

Por,

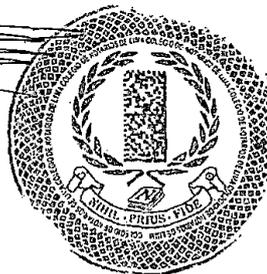

Marcos S. Fishman Cotlear
Apoderado

LEGALIZACION A LA VUELTA →

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE SE ENCUENTRA EN EL ANVERSO CORRESPONDE A DON **MARCOS SHULIM FISHMAN COTLEAR** IDENTIFICADO CON DNI N° **08261226**, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE **QUIMPAC S.A.** FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° **70009004** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL CALLAO. LA MISMA QUE ES AUTENTICA Y LEGALIZO, DOY FE. EL NOTARIO QUE AUTORIZA DEJA CONSTANCIA QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO, NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. ===== TL
 SAN ISIDRO, 26 DE MARZO DEL 2014. ===== TL

NOTARIA ESPINOSA ORE
 Las Begonias 552 of. 36-37-39 San Isidro
 Telef: 221 63 53 221 62 69 Fax: 441 20 45
 E-mail: aldo@notariaespinosa.com

ALDO ESPINOSA ORE
 NOTARIO DE LIMA



COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
 la firma y sellos que anteceden en esta foja
 corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
Aldo Espinosa Ore
 Probante N° **163270**. Fecha: **26 MAR 2014**
 Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



[Signature]
Alfonso Benavides de la Puente
 VICEDECANO

APOSTILLE
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
 El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **28/03/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE4689370948251586625**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

[Signature]

LUYO JAVIER MARIBEL DEL ROSARIO
 Dirección General de Política Consular
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Serie - 20 N° 320350

www.tree.gob.pe

[Signature]
NORA TATIANA LUCAS AGUERO
 LEGALIZACIONES
 NOTARIA ESPINOSA ORE

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Ab. Pedro Manuel Pérez, y en concordancia a lo estipulado en el art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial Vigente, procedo a protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo el poder especial que otorga la compañía QUIMPAC S.A., constituida y vigente bajo leyes de la República de Perú, a favor del señor Gonzalo Hincapié Narváez, mismo que consta de dos (2) fojas útiles incluida la petición.- Cuantía indeterminada.- Guayaquil, treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.- Doy Fe.-

de 2014
31/03/14
P

Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Público Decimotercero
Del Cantón Guayaquil

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en tres fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.



Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

